

## Instructivo Elecciones Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales

Como es de público conocimiento, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, instrumento que institucionaliza y legitima la participación ciudadana en el país, comprometiendo transversalmente a todos los órganos del Estado y que propicia que cada sector formule sus propias iniciativas de participación ciudadana.

La ley N° 20.500 en su título IV, *“De la participación ciudadana en la gestión pública”*, señala entre sus disposiciones que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”* A su vez, S.E. la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, ha señalado que la conducción de los asuntos públicos hoy no se concibe sin el involucramiento activo de los ciudadanos en las diferentes facetas de la política pública y, por lo tanto, resulta imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre Estado y sociedad civil que dé cuenta de este escenario.

Es por lo anterior que la incorporación y fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública se fundamenta en la profundización de la democracia, mediante los siguientes ejes:

- A. Mecanismos de Participación.
- B. Información y consulta ciudadana.
- C. Fortalecimiento de la sociedad civil.
- D. Control Ciudadano.

Para la correcta implementación de todo lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales, en concordancia con las normas antes señaladas y las instrucciones emanadas de la SEGEOB, ha dispuesto una Norma General de Participación Ciudadana, en la cual se establece el marco regulatorio para una mejor implementación de los Mecanismos de Participación.

De igual forma, hemos diseñado un “Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil”, siendo dicha instancia de participación un esfuerzo inmediato a concretar en el nivel central, primero, y en las respectivas Secretarías Ministeriales, después.

En efecto, el conjunto de Mecanismos de Participación, señalados tanto en la Ley N° 20.500 como en la Norma de Participación Ciudadana del MBN, se cristalizan en el llamado Consejo de la Sociedad Civil, **órgano consultivo y asesor** del Ministro de Bienes Nacionales; de funcionamiento estable en el tiempo.

*"El Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante "el Consejo", es una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas, esto es, su diseño, ejecución y evaluación. Es la instancia representativa de la sociedad civil a través de la cual la autoridad ministerial consultará, de forma adecuada y previa entrega de información a los Consejeros, sobre las materias relevantes y atinentes al Ministerio. El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, los planes y los programas del Ministerio."*

De tal modo que la relevancia de dicho órgano es manifiesta.

Ahora bien, con el objetivo de constituir el Consejo de la Sociedad Civil es que desde el nivel central se requiere que las Seremías en cada una de las regiones aporten conforme al siguiente instructivo y en los tiempos y plazos establecidos.

## **I Etapa. Inscripción - Acreditación**

### **1. Creación del Registro Nacional de Organizaciones del Ministerio de Bienes Nacionales (RNOS)**

Con el fin de establecer un catastro propio de organizaciones sociales, se dará apertura a un tiempo establecido para que todas las organizaciones sociales, sin fines de lucro y cuyo trabajo, estudio y/o investigación sea atinente y en relación a los que ejerce el Ministerio de Bienes Nacionales, se inscriban en el RNOS.

El plazo comienza este Jueves 4, y se extiende hasta el Miércoles 18 de Marzo, razón por la cual las distintas Seremías deben invitar a las organizaciones sociales a inscribirse en el registro a la brevedad y con la urgencia que amerita.

Con el fin de facilitar dicha inscripción, adjunto enviamos un formulario con los antecedentes mínimos que se requieren para este registro. Dicho formulario será, a su vez, publicado en la web del Ministerio. Con todo, las distintas reparticiones regionales deberán generar las condiciones para la recepción de los documentos solicitados, los cuales son:

- a) Personalidad Jurídica Vigente;
- b) Acta de constitución reducida a escritura pública o copia legalizada. Incluyendo las modificaciones si las hubiere;
- c) Acta de designación de Representante Legal, reducida a escritura pública o copia legalizada y
- d) Correo electrónico del Representante Legal y/o de la organización, así como la dirección electrónica de su página web, si la tuvieran.

### **2. Inscripción de Candidaturas**

El Plazo para inscribir las candidaturas para conformar el Consejo se extenderá hasta el Lunes 16 de Marzo.

Las organizaciones que deseen postular candidatos deberán ser de aquellas sin fines de lucro, pudiendo ser de orden comunitaria o territorial (Ley N° 19.418); étnicas; corporaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicales, colegios profesionales y todas aquellas que menciona el artículo 34° del Reglamento.

Las organizaciones cuyo ámbito de desarrollo es local y/o comunal podrán postular a los consejos regionales, mientras que al Consejo Nacional (objeto del presente instructivo) podrán postular las organizaciones que acrediten un trabajo en el ámbito regional o nacional.

Las candidaturas sólo podrán ser inscritas por el/la Representante Legal de la organización.

Por equidad de género en la composición del Consejo, cada organización **debe** inscribir a dos candidatos, uno de sexo femenino y otro de sexo masculino. Se trata de un requisito esencial, por lo que el no cumplimiento deviene en la nulidad de la inscripción. Esto va en concordancia con la Ley de Cuotas que entrará prontamente en vigencia.

Cada organización debe señalar la categoría a la que postula. Las categorías son las siguientes:

1. Organizaciones dedicadas a la preservación del Patrimonio Cultural.
2. Organizaciones dedicadas a la preservación y defensa del Patrimonio Natural y Medio Ambiente.
3. Organizaciones vinculadas al emprendimiento, la producción y el comercio.
4. Organizaciones Comunitarias.
5. Organizaciones Funcionales.
6. Organizaciones Sindicales.
7. Colegios Profesionales.
8. Organizaciones No Gubernamentales.
9. Organizaciones Étnicas.

Cada organización puede postular solo a una de las nueve categorías allí señaladas.

Los requisitos de inscripción son:

- a) Inscripción de dos candidatos, uno de sexo masculino y el uno de sexo femenino;
- b) La inscripción debe materializarla el/la Representante Legal de la organización;
- c) Los postulantes (un hombre y una mujer) deben acreditar un año, al menos, de afiliación a la organización. Basta una carta simple, firmada por el Representante Legal de la organización para cumplir con éste requisito.

Las organizaciones de pueblos originarios, las cuales tienen tres (3) cupos en su categoría (artículo 13° letra i), podrán postular conforme al espacio territorial que ocupan, por lo que cada organización deberá postular en el marco de su territorio. Para tal efecto se han considerado tres macro-zonas, que son:

- a) Arica-Parinacota hasta Coquimbo;
- b) Valparaíso hasta El Maule, incluyendo Isla de Pascua, y
- c) Bío-Bío hasta Magallanes.

## **II. Etapa. Publicación de Candidaturas – Votación**

### **1. Publicación de candidaturas**

Una vez finalizado el plazo para la inscripción de candidaturas, el 16 de Marzo, se publicará en la página web del Ministerio las candidaturas válidas para el proceso eleccionario. Se informará de forma privada con aquellos que no cumplan con los requisitos.

El plazo de publicación de las candidaturas es el Miércoles 18 de Marzo, sin perjuicio de que se pueda proceder con antelación a la fecha indicada.

### **2. Votación**

Una vez inscrita cada organización en el RNOS, y acreditada válidamente por el Ministerio, se procederá a la entrega de un “nombre de usuario” y una “clave” para que el/la Representante Legal de la organización ejerza el voto.

Podrá votar hasta en seis (6) categorías distintas, incluyendo la propia, y en cada categoría solo por un candidato o una candidata.

La fecha y el tiempo de votación serán informados por medio de la página web del Ministerio. Con todo, el proceso de votación está estipulado, en principio, para el Lunes 23 de marzo de 2015.

### **3. Proclamación**

Realizada la elección, el Ministerio publicará, a través de sus medios virtuales, electrónicos y/o en soporte papel, el resultado de las elecciones, dentro de los 2 días hábiles siguientes.

En dicha publicación se indicará la votación de cada candidato, destacando a aquellos que han sido elegidos como Consejeros, expresando la votación obtenida.

## **Calendario**

**4 al 16 de Marzo: Inscripción de candidaturas.**

**4 al 18 de Marzo: Inscripción de organizaciones participantes (votantes).**

**20 de Marzo: Entrega de usuario y contraseña para votación electrónica.**

**23 de Marzo: Elección del Consejo Consultivo.**

**24 al 25 de Marzo: Proclamación de los/las Consejeros/as electos.**